

RATARO 2004

RATARO LA LABORAS

TARCELLA LA LABORAS

TARCELLA LA LABORAS



Ç

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.715)

Honorable Concejo:

Las Comisiones de Obras Públicas y Seguridad y de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje 23/04IG mediante el cual solicita la modificación de la Ordenanza 7514, y:

Considerando: con relación a la Ordenanza 7514 que la misma esta mal codificada, debiéndose enviar un mensaje al H.C.M. a efecto de su corrección.

El Artículo 1ero, de la Ordenanza lleva el número de artículo 605-1-28 cuando en realidad ese artículo refiere a "comunicaciones de operación manual continua mientras se encuentre el usuario a cargo del manejo de vehículos" (manejar hablando por celular o similares. Es por ello que se aconseja modificarle el número de artículo por el 605-1-29.-

En cuanto a los artículos 605-6-29 y 605-6-30 se destaca que el artículo 605-6 tiene incisos hasta el noveno, por lo cual sería de buena técnica legislativa agregarlo como punto 10 y 11 respectivamente

Por lo expuesto y atento a lo expresado, las Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza 7514 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Se agrega al Código de Faltas Municipal Ordenanza N° 2783 los siguientes artículos que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 605-1-29).- Las faltas establecidas en la Ordenanza N° 7.513/03 "Ordenamiento Vial para Ciclistas" son consideradas faltas leves o faltas graves según las inflexiones que abajo se detallan :

Faltas leves son consideradas las infracciones que incumplen los incisos a, f, j y k del Art. 14° de la Ordenanza N° 7.513/03, incorporada al Código de Tránsito y en disposiciones especiales. Son sancionadas con la participación en cursos de Educación Vial tendientes a la concientización y el respeto por las Ordenanzas vigentes a cargo del infractor y/o persona que estuviese a cargo en caso de que se tratase de un menor.

Faltas graves son consideradas las infracciones que se realicen en contravención a lo dispuesto en el Art. 14° en los incisos b, c, d, e, g y l de la Ordenanza N° 7513/03, incorporada al Código de Tránsito. Estas son sancionadas con hasta 50% de la mínima prevista en el actual Código de Faltas y hasta un máximo de \$35. La sanción por las infracciones graves nunca podrá ser superior al 33% del valor de la bicicleta utilizada por el ciclista sancionado.

En el caso que la infracción, sea la primera que se le realice al ciclista, se le dará el tratamiento de infracciones leves, siempre que los hechos no hayan originado consecuencias riesgosas para la circulación.

Art. 605-6-

Inc.10)- Los Jueces o Juezas de faltas podrán disminuir el mínimo de las penas o dejar su cumplimiento en suspenso, atendiendo a la condición social del ciclista y/o cuando se acredite que la bicicleta ha sido usada con motivo y/o en ocasión del trabajo de su conductor .

Inc.11)- Cuando la infracción sea cometida por el conductor de un automotor que por su conducción peligrosa o riesgosa, haya obstaculizado la normal circulación y/o seguridad del ciclista y/o genere riesgo en su integridad física, será penado con multa de entre \$300- a \$970- y/o inhabilitación de 5 a 90 días según la gravedad del hecho y los antecedentes del infractor. La sanción se agravará si se pusiere en peligro la integridad física de menores o personas con alguna

VALERIA CAPERIA Secretoria Gial Administrativa 11. Concejo Municipal De Rosaria





H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO Dirección General de Despacho

discipacidad, siendo en este caso la multa de entre \$400- a \$970- e inhabilitación de 10 a 90 días. En caso de reincidencia se impondrá además inhabilitación de 15 días a definitiva. Estas sanciones podrán ser elevadas hasta un 50% cuando se cometan violando la prohibición de circular por ciclovías, sendas o carriles exclusivos para ciclistas".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 12 de agosto de 2004.-

ALERIA LA JERIA Secretario Gral, Administrativa H. Concejo Municipal De Rosaria NON SON THE PROPERTY OF THE PR

Ing. ACCEPTINO. ROSSI Presidente H. Concejo Municipald de Rosario

Expte. N° 132497-I-2004 HCM.-

///sario, 31 de agosto de 2004.

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.-

Dr. JUAN CARLOS ZABALZA Secretario de Gobierno Municipalidad de Rosario ANUNICIPAL OF SECONDARY OF SECO

INE. ROBERTO MIGUEL LIFSCHIT

Intendente

Municipalidad de Rosakio